

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CEDER SOMONTANO

El “CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO” (CEDER SOMONTANO) es una asociación sin ánimo de lucro que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por sus disposiciones complementarias y por los propios Estatutos del CEDER SOMONTANO.

Todos los reglamentos y/o normas de la Asociación, así como de todos los órganos de la misma velarán para que se garantice la mayor participación democrática de todos los socios en los actos de la Asociación.

1.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1.1.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

1.1.1.- Constitución: Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está constituida por un representante nombrado por cada uno de los Socios. La Comarca de Somontano de Barbastro estará representada en la Asamblea General, por su Presidente y otros tres representantes más. La Comarca designará para cada uno de estos representantes sus respectivos suplentes.

1.1.2.- Quorum: Quedará válidamente constituida con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, incluido el Presidente, y que participen al menos un tercio de los representantes del sector privado, y un tercio de los representantes del sector público.

Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos o cualquier otra normativa que sea de aplicación, por mayoría simple de los votos de los presentes.

1.1.3.- Voto Ponderado: Con el objeto de velar por el equilibrio entre el sector público y el privado, en el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría los decisores públicos con respecto a los privados, el voto se ponderará. Se calculará el valor del voto de los representantes públicos en función del nº de representantes con derecho a voto presentes del sector privado de manera que el voto privado represente al menos el 51% de los derechos de voto.

Se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto. El voto de los socios se ponderará, de forma que los derechos de voto de los miembros económicos y sociales privados o de representación directa o indirectamente no administrativa y de asociaciones privadas, representen, al menos, el 51 % de los derechos de voto.

De esta forma, en el supuesto de que el número de los representantes de los asociados asistentes a la Asamblea de carácter público, con derecho a voto, supere al de las entidades privadas, se otorgará a cada uno de éstas últimas un voto. Y se sumará el nº total de votos del sector privado.

Hecho previamente el cálculo descrito, se otorgará al conjunto de los representantes de las entidades públicas un número total de votos inferior en uno al anterior.

El valor del voto de cada uno de los representantes de las entidades públicas se obtendrá mediante la división entre el número de votos total que corresponde al conjunto y el número total de representantes públicos con derecho a voto.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Asamblea salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Asamblea por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

1.2.- JUNTA DIRECTIVA.-

1.2.1.- Constitución: Está integrada por el Presidente, Vicepresidente y un número máximo de trece Vocales.

El Presidente de la Comarca de Somontano será miembro nato de la Junta Directiva.

Los Vocales serán nombrados por la Asamblea de entre sus miembros, a propuesta del Presidente, quien elevará una candidatura completa.

Asistirá en representación de cada uno de los socios elegidos su representante designado o su suplente.

1.2.2.- Participación: Se garantizará que en la Junta Directiva exista representación de los sectores económico y social.

En todo caso, el número de miembros de la Junta Directiva económicos y sociales privados y de representación directa o indirecta no administrativa, con derecho a voto, así como las asociaciones privadas que formen parte del Grupo será de, al menos, el cincuenta y uno por ciento del número de miembros.

El Presidente está facultado para que en el caso de inasistencia a tres sesiones consecutivas del representante y suplente de una entidad con representación en la Junta Directiva, podrá designar una nueva entidad para formar parte de la Junta Directiva.

La composición de la Junta Directiva podrá adaptarse a lo que soliciten los programas / ayudas de mayor cuantía, duración o impacto en el territorio.

Al menos durante el período de gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 (E.D.L.P. 2014-2020), y debido a la normativa de aplicación de las ayudas LEADER, deberán formar parte de la Junta Directiva, representantes de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones relacionadas con la igualdad de género, la inclusión social y los jóvenes. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas, o en el caso de que las existentes no tengan voluntad de participar.

Asimismo, formarán parte de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, los representantes en su caso designados por las Administraciones responsables de los programas gestionados, que no sean Socios.

1.2.3.- Quorum: Quedará válidamente constituida con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, incluido el Presidente, y que participen al menos un tercio de los representantes del sector privado, y un tercio de los representantes del sector público.

Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, salvo en los casos previstos en los presentes Estatutos o cualquier otra normativa que sea de aplicación, por mayoría simple de los votos de los presentes.

1.2.4.- Ponderación del voto: Con el objeto de velar por el equilibrio entre el sector público y el privado, en el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría los decisores públicos con respecto a los privados, el voto se ponderará. Se calculará el valor del voto de los representantes públicos en función del nº de representantes con derecho a voto presentes del sector privado de manera que el voto privado represente al menos el 51% de los derechos de voto.

Se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto. El voto de los socios se ponderará, de forma que los derechos de voto de los miembros económicos y sociales privados o de representación directa o indirectamente no administrativa y de asociaciones privadas, representen, al menos, el 51 % de los derechos de voto.

De esta forma, en el supuesto de que el número de los representantes de los asociados asistentes a la Asamblea de carácter público, con derecho a voto, supere al de las entidades privadas, se otorgará a cada uno de éstas últimas un voto. Y se sumará el nº total de votos del sector privado.

Hecho previamente el cálculo descrito, se otorgará al conjunto de los representantes de las entidades públicas un número total de votos inferior en uno al anterior.

El valor del voto de cada uno de los representantes de las entidades públicas se obtendrá mediante la división entre el número de votos total que corresponde al conjunto y el número total de representantes públicos con derecho a voto.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la reunión de la Junta Directiva salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Junta por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

A instancia de la presidencia, la Junta Directiva podrá adoptar acuerdos por procedimiento escrito cuando la urgencia o importancia de los mismos lo requieran. En este caso se comunicará la propuesta a los miembros de junta por correo electrónico cuando sea posible, dando un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, para su pronunciamiento. Transcurrido este plazo sin oposición por escrito, la propuesta se considerará aprobada. Los acuerdos adoptados se reflejarán en un acta.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

2.1.- RÉGIMEN DE LAS SESIONES.-

La Asamblea General se reunirá, al menos una vez al año, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten por escrito un tercio de sus miembros, con indicación del orden del día. Quedará válidamente constituida con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, incluido el Presidente, y que participen al menos un tercio de los representantes del sector privado, y un tercio de los representantes del sector público.

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez por semestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo establezca el Presidente y siempre en función del ritmo y de las necesidades de gestión de los Programas.

Quedará válidamente constituida con la asistencia de un tercio de sus miembros con derecho a voto, incluido el Presidente, y que participen al menos un tercio de los representantes del sector privado, y un tercio de los representantes del sector público.

2.2.- LOS ACUERDOS.- Los acuerdos se adoptarán, válidamente constituido el órgano, salvo expresa previsión distinta, por mayoría simple de los miembros presentes.

Con el objeto de velar por el equilibrio entre el sector público y el privado, en el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría los decisores públicos con respecto a los privados, el voto se ponderará.

2.3.- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL EQUIPO TÉCNICO:

Los miembros de la junta directiva y del equipo técnico que tengan un interés personal o indirecto en algún proyecto, que vaya a ser financiado con fondos públicos procedentes de programas gestionados por el CEDER Somontano, por ser el propio beneficiario o familiar directo o representante del promotor-solicitante, deberá ausentarse de la sala si hubiera que votar para adoptar una resolución sobre el mismo. Esta circunstancia deberá ser recogida en el acta de la reunión y no será causa de trato discriminatorio.

En las actas de las sesiones de la junta directiva se especificará esta circunstancia: “Los miembros de la junta directiva o del equipo técnico representantes de solicitantes de ayudas o con intereses personales o indirectos de las entidades que representan o de familiares se ausentan de la sala en el momento de presentar o valorar su posible aprobación; a continuación, la junta directiva toma el acuerdo de aprobar la propuesta técnica conforme a la siguiente descripción”.

4. FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO:

4.1- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el CEDER Somontano, como “poder adjudicador” tiene unas instrucciones internas de contratación.

El objeto de estas instrucciones es garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, en los procedimientos de adjudicación de contratos onerosos que celebre CEDER y que queden incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público.

El Órgano de Contratación es el Presidente del CEDER Somontano, que se apoyará en una comisión de valoración de carácter técnico.

4.1.- AUTORIZACIÓN DE PAGOS

Tanto los pagos de las subvenciones de los diferentes programas que se gestionen, como de las nóminas de los trabajadores y de las diferentes facturas, se realizan mediante “órdenes de pago”, que deben contener tres firmas: la del Presidente, la del Secretario y la del Tesorero, de tal forma que cualquier pago que se realiza contiene la autorización de estas tres personas, responsables directas de la cuenta bancaria. Igualmente las órdenes de Pago facilitan y mejoran la información a nivel interno de los gastos que se realizan día a día.

4.2.- CONTABILIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DE SUBVENCIONES

Se lleva la contabilidad financiera mediante programa informático, ajustada al Plan General Contable vigente y adaptada a la contabilidad de entidades sin ánimo de lucro. Dicha contabilidad deberá estar actualizada cuatrimestralmente. En el caso de que el grupo gestione varios programas, deberá existir la adecuada separación en la contabilidad.

La formulación de las cuentas anuales se hará de acuerdo con la normativa contable en vigor que sea de aplicación a la Asociación.

Las cuentas anuales deben ser formuladas por la Junta Directiva de la Asociación, y con posterioridad se someten a la aprobación por parte de la Asamblea General, en el plazo legalmente establecido.

Dichas cuentas deben registrarse en el Registro Mercantil, anualmente en los plazos estipulados.

4.3.- LIBRO DE SOCIOS

El Libro de socios de la Asociación se mantiene actualizado, y contiene el nombre de los Socios del CEDER Somontano, así como el nombre de sus representantes, y las fechas de alta y baja, tanto de socios como de representantes.

4.4.- LIBRO DE ACTAS

El libro de Actas recoge tanto las actas de la Asamblea, como de la Junta Directiva. Dicho libro está registrado y legalizado en el Registro de Asociaciones de Huesca.

4.5.- INVENTARIO DE BIENES

El Inventario de bienes del CEDER Somontano, está actualizado a fecha de contabilidad.

4.6.- INFORMACIÓN AL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Se comunicará al Registro de Asociaciones de Huesca, cualquier cambio que se produzca en el CEDER Somontano en cuanto a:

- Modificación de Estatutos.
- Nombramiento de Presidente y composición de la Junta Directiva.
- Cambio de domicilio de la Asociación.
- Disolución de la Asociación.

4.7.- RECEPCIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES

Tanto la recepción de documentos oficiales, como la emisión de los mismos, queda recogida en un Libro de Correspondencia inscribiéndose, numerándose y sellándose cada documento. De esta forma se tiene constancia de todos los documentos recibidos y enviados, y se facilita su localización y control.

4.8.-CONSULTAS DE USUARIOS:

A cada usuario del Centro que realiza una consulta se le abre una ficha conteniendo los datos de la persona o entidad que realiza la consulta y los datos básicos de la misma, sirviendo además de información útil para una evaluación interna de la gestión.